



SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Conferir cosas tocantes al servicio de su Mag<sup>d</sup> bun y utilidad de esta Republica es a saber el Sr. Don Pedro Joseph Esca y Julia Abogado de lo Comunal Consejo Corregidor teniente de esta Ciu<sup>d</sup>, por ausencia del Sr. Don Jex<sup>mo</sup> de las Doblas del Consejo de su Mag<sup>d</sup> Corregidor y Capitan a Guerra de esta d<sup>ha</sup> Ciu<sup>d</sup> y los Sr<sup>es</sup> Don Nicolas Leones Alguazil mayor, Don Juan Gregorio Albuqueque, Don Joseph Garcia varm<sup>to</sup> y suñiga, Don Diego Leones, Don Juan Ruiz, Don Pedro Gomez Thomas, Don Juan Leones, y Don Joseph Albuqueque que residores

Don Juan Seron

En este auntamiento sea visto un despacho del Sr. Intendente de la Ciu<sup>d</sup> de Murcia por el que se prebura que dentro de segundo dia se entreguen a Pedro Gomez Dabila Dep<sup>to</sup> nombrado por Don Juan Antonio Garcia seron, y se cuenta y luego de este lo producido y que produxerun las dos Casas de Agua expresadas en las antecedentes Reales Provisiones de ocho de Abril, y diez de Mayo con apareamiento de ejecutor con lo demas que d<sup>ho</sup> Despacho refiere, su f<sup>ha</sup> en Murcia a diez y ocho del Corriente mandado traer a este auntamiento por auto del Sr. Corregidor sobre que a sido en la Ciudad citada por zedula ante D<sup>ho</sup> y de todo veniorada como de la Carta de dicho Sr. Intendente de diez y seis del presente sobre el mismo asunto Refiriendo su atenta expresion no tener facultades para se lax de Cumplir las Reales Resoluciones = Sep que sin embargo se hallare totalmente falta de medios por Cua Razon esta adeudada en la Contribucion de Utensilios y paga en mas de cincuenta mil reales, y en la de minuztacion de Rentas Provinciales en otra tanta Cantidad por Razon de la satisfacion del servicio ordinario y extraordinario que se pagan de sus propios y Rentas; Dasi mismo las Creadas Cantidades sacadas de elposito para la construccion de Sanjosta, y quinze mil reales del Posito de el abasto Comunal para el mismo fin que a sido tan Costosa a esta Ciudad: para que Conste al Sr. Intendente el que quere zuegamente obedecer sus ordenes y Despachos sin perjuicio del oro de esta Ciudad, y de los Navros que debe hacer ala superioridad del Consejo = Acordo se notifique al f<sup>al</sup> del Alporchon de las aguas de esta Poblacion, de zertificacion del producto de la casa de que pretende reintegrarve d<sup>ho</sup> Sr. Don Juan Antonio Garcia seron; y no teniendo esta Ciudad presente de que Caudal publico podra hacer el mas prompto pago del valor que resultare de d<sup>ha</sup> Casa de agua; se pida ante

[Handwritten signature]

